

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie

Expedientes de Ayudas para el Fomento del autoempleo Familiar Colaborador (F.C.)

Otras denominaciones de la serie (*nombres no autorizados de la serie*)

Familiar Colaborador (F.C.)

Función administrativa

Ayudas destinadas a las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Código

2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Economía y Trabajo	Sº Fomento Empleo Autónomo y Local	2003	2006
Consejería de Igualdad y Empleo	Sº Inclusión Social	2007	2010
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	2011	2014
Consejería de Educación y Empleo	Sº de Economía Social y Autoempleo del SEXPE	2015	

Historia del organismo

La Junta de Extremadura es el órgano colegiado que ejerce las funciones propias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde 1983. Así mismo, de acuerdo con las directrices generales del presidente, establece la política general, dirige la Administración de la Comunidad Autónoma y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en cuyo Título II, Capítulo III, se establecen las atribuciones de la Junta de Extremadura. Su sede, según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, está en Mérida, capital de Extremadura. La Junta de Extremadura está compuesta por el presidente, el vicepresidente o vicepresidentes si los hubiere y los consejeros. Cada consejero está al frente de una Consejería y son

nombrados y separados libremente por el presidente, dando cuenta a la Asamblea de Extremadura.

La evolución del organismo productor encargado de gestionar estas subvenciones ha evolucionado como se refleja en el cuadro anterior.

Actualmente es el SEXPE el órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, creado mediante Ley de la Asamblea de Extremadura (Ley 7/2001, de 14 de junio).

Se rige por su Ley de creación y por sus Estatutos, aprobados mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, que definen sus funciones y características (Decreto 123/2001, de 25 de julio). Tiene como finalidad la ejecución de las políticas de empleo del Gobierno de Extremadura.

Es el órgano de la Junta de Extremadura encargado de poner en conexión la oferta y la demanda de trabajo, facilitar el apoyo a los desempleados en búsqueda de empleo, así como la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de apoyo al empleo.

Funciones:

- a) La intermediación laboral, ajustando la demanda y la oferta de empleo, el registro de demandantes de empleo y la ejecución de los procesos derivados de las obligaciones de los empresarios de comunicar los contratos de trabajo y su terminación, así como la Red Eures en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas.
 - c) La orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo.
 - d) Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral.
 - e) Fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social.
 - f) La gestión de la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.
 - g) Colaborar con la Administración del Estado a fin de armonizar los procesos de políticas de empleo de carácter estatal, a través de los instrumentos de Coordinación del Sistema Nacional de Empleo, especialmente del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) y en particular en lo que se refiere al seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.
 - h) Coordinar y cooperar con otros Organismos y Administraciones Públicas a fin de salvaguardar la unidad del mercado de trabajo y el derecho a la libre circulación de los trabajadores.
 - i) Propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones Locales.
 - j) Ejecutar acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo y del Programa anual de trabajo del Sistema Nacional de Empleo, así como participar en programas e iniciativas comunitarias en materia de empleo y formación para el empleo.
 - k) Autorizar el funcionamiento de las agencias de colocación y de los centros asociados y colaboradores a aquellas entidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participen en el desarrollo de acciones propias del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - l) Gestión y control de las subvenciones que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal.
-

m) Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

n) Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades e instituciones del sistema educativo, preferentemente públicos, que tengan como fines específicos:

o) Gestionar el Observatorio del Empleo.

p) Cualesquiera otras competencias que legal o reglamentariamente se le atribuyan.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO <i>(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)</i>				
Legislación específica de Extremadura				
Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
DECRETO 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones	25-10-1990	DOE N° 85		
DECRETO 3/1997, de devolución de subvenciones	16-01-1997	DOE N° 7		
DECRETO 114/2008 de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.	12/06/2008	DOE N° 113		
LEY 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	25/03/2011	DOE N° 59		
DECRETO 68/2013 de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	14/05/2013	DOE N° 91		
DECRETO 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	05/07/2016	DOE N° 128		
CORRECCIÓN de errores del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	20/07/2016	DOE N° 139		
CORRECCIÓN de errores del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	03/10/2016	DOE N° 190		
DECRETO 59/2018, de 15 de mayo, por el que				



se modifica el Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	21/05/2018	DOE N° 97		
DECRETO 84/2018, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	18/06/2018	DOE N° 117		
ORDEN de 4 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio.	25/04/2019	DOE N° 79		
CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio.	08/05/2019	DOE N° 87		
DECRETO 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV.	06/05/2021	DOE N° 85		
CORRECCIÓN de errores del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV	19/05/2021	DOE N° 94		
Legislación general				
Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones	18-11-2003	BOE N° 276		
LEY 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura	28-05-2007	BOE N° 127		
REGLAMENTO (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013	24-12-2013	DOUE L352/9		

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental



Impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmada y cumplimentada. A esta solicitud debe acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia simple del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de personas extranjeras y, además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de Alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original o copia simple expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante interesada ha estado inscrita como desempleada, indicando las fechas de Alta y Baja en la demanda de empleo. Para los solicitantes menores de 30 años, además, certificado original o copia simple expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal que acredite estar inscrito y condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- e) Informe original o copia simple de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales o copia simple de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- g) Quienes soliciten la ayuda del Programa II deberán presentar: 1. Respecto de la persona autónoma principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) y f), así como copia simple de los documentos acreditativos (resolución sobre el reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las Altas y Bajas de los Familiares Colaboradores dependientes de la persona autónoma principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA del Familiar colaborador por quien se solicita la ayuda. 2. Respecto del Familiar Colaborador por el que se solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia simple de la resolución sobre reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador y/o copia simple del modelo TA.0521/2 de solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

OTROS DOCUMENTOS:

- Resolución de concesión de la subvención.

NOTA: No todas las unidades de información contienen todos estos documentos.

Trámite

La Junta de Extremadura pone en marcha la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de dos programas.

Estas ayudas pertenecen al Programa II de dichas subvenciones y están destinadas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

La persona autónoma solicitante de la ayuda debe cumplir una serie de requisitos establecidos en la convocatoria. Y, a su vez, el familiar colaborador por el que se solicita la ayuda debe cumplir también los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden de 4 de abril de 2019.

Para ser beneficiario de esta ayuda se debe rellenar una solicitud en modelo oficial normalizado, que debe ir acompañada de una serie de documentos que se relacionan en la misma.

Dichas solicitudes deben dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de



Empleo o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de subvención durante el mes en el que se produce el alta en RETA del autónomo familiar colaborador, y los cinco meses naturales siguientes.

Una vez completado el expediente se dictará resolución en el plazo de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención se notificará individualmente a la persona interesada.

Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

El abono de la subvención, se realizará en un pago único, por importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

En el Archivo Central de la Junta de Extremadura tenemos expedientes desde el año 2003 al 2015.

En el Archivo Central del Sexpe hay expedientes del 2011.

Es una serie abierta.

Ordenación

Cronológica.

SopORTE

Papel.

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

En el Archivo Central hay un total de 385 unidades de instalación, lo que equivaldría a 46,2 metros lineales.

En el Archivo Central del Sexpe hay 28 unidades de instalación, lo que equivaldría a 3,36 metros lineales.

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Parcialmente Restringido.

La restricción se aplicará a aquellos documentos que contengan:

- información facilitada por los empresarios que haya sido designada como confidencial.
- datos de carácter personal susceptibles de protección.

Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29 de junio)
 - Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural (DOE nº 59 de 22 de mayo)
 - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE nº 298 de 14 de diciembre)
 - Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE nº 48 de 26 de abril)
 - Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen
-



Gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Desde 2005 aproximadamente comenzaron a utilizar la aplicación SIGIEX, donde tienen registrados los datos de los expedientes.

Series antecedentes

Series descendentes

Series complementarias

Expedientes de Ayudas para el Fomento del autoempleo Autónomo Principal (F.A.)

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación *(indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)*

Una vez hecha la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario, se perderá el valor administrativo. El beneficiario tendrá que mantener la relación de servicio prestado por el familiar colaborador durante un período mínimo de dos años.

Valor legal – Justificación

Una vez cobrada la subvención y agotados y cumplidos los plazos y requisitos, carecerá de valor legal.

Valor fiscal - Justificación

Mantiene el valor fiscal y justificativo hasta que haya sido comprobado el cumplimiento de las exigencias para ser beneficiario. Esta comprobación se podrá realizar hasta al menos los 2 años siguientes a la concesión de la ayuda. Podrán ser objeto de auditorías hasta tres años después del cierre del Programa Operativo al que pertenezcan los expedientes.

Valor informativo - histórico

Su uso para estudios de investigación histórico-económico de la Región.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina *(¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?)*

Se conservarán durante un mínimo de 2 años en el archivo de oficina, plazo en el que el trámite administrativo está finalizado y los requisitos por parte del beneficiario de la ayuda también.

Plazo de conservación en el Archivo Central *(¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?)*



Hasta tres años después del cierre del Programa Operativo que regula estas **subvenciones** como apunta el apartado 1 del artículo 90 del R (CE) 1083/2006. El Archivo Central de la Junta de Extremadura conservará una muestra de la documentación que custodia. El Archivo Central del SEXPE conservará también una muestra de la documentación que custodia. Ambas muestras (correspondientes a distintos años) se trasladarán de forma permanente al Archivo General, cuando éste entre en funcionamiento.

Disposición final (¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)	
	Debe ser conservada permanentemente
	Debe ser eliminada
x	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Eliminación total a los 3 años del cierre del Programa Operativo.

La Dirección General de Financiación Autonómica, en el informe que se adjunta, indica que en septiembre de 2017, empezaron a contar los tres años a los que hace referencia el artículo 90.1 del REGLAMENTO (CE) No 1083/2006 DEL CONSEJO de 11 de julio de 2006 Por lo tanto, ya se habría cumplido el plazo de cierre del Programa Operativo..

De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un 10% de unidades de instalación por año, elegidas de forma aleatoria.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Laura Moreno Cidoncha. Responsable del Archivo Central de la Junta de Extremadura.

Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Observaciones

Fecha

13 de mayo de 2021